



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Gilma Cohecha Carrillo y otra
Demandado:	Andrés Felipe Restrepo Duque
Radicado:	630013103002-2020-00032-00
Asunto:	Requiere a la parte ejecutante

1. Se requiere a la parte ejecutante para que allegue de forma legible y con mayor nitidez el archivo correspondiente a los soportes de la notificación por aviso al ejecutado (archivo 10, del expediente digital).
2. Teniendo en cuenta que, el total de bienes que constituyen la garantía hipotecaria no se encuentran embargados, faltando por ello, los correspondientes a las matrículas 280-109107 y 280-109113, no es posible dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 468 del Código General del Proceso, para disponer seguir adelante con la ejecución.
3. Igualmente, se requiere a la parte ejecutante para que aclare si el proceso impulsado corresponde al de acción mixta establecido en el artículo 2449 del Código Civil, o únicamente al de la garantía real, establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Lo anterior, advirtiendo que el interesado promovió un ejecutivo con acción mixta, empero, el Juzgado libró mandamiento de pago como ejecutivo hipotecario, al advertir que únicamente se perseguían los bienes objeto de la garantía real.

Sentido en el cual, deberá aclararse lo indicado, para decidir lo correspondiente, en el trámite a surtir.

3. Insertar la presente providencia en el estado electrónico.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

S.V.
2020-00032

ESTADO No. 123
Hoy, 18/12/2020, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria